

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FAISURY PERDOMO ESTRADA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00430-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 223 del 26 de Septiembre de 2019, que **ADICIONA Y CONFIRMA** la Sentencia No.167 del 20 de Junio del 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **FAISURY PERDOMO ESTRADA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$900.000.00
TOTAL	\$1.728.116.00

SON: **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.728.116.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEMANDANTE **FAISURY PERDOMO ESTRADA.**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **FAISURY PERDOMO ESTRADA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$900.000.00
TOTAL	\$1.728.116.00

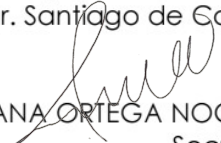
SON: **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.728.116.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEMANDANTE **FAISURY PERDOMO ESTRADA.**

Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 193

Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 223 del 26 de Septiembre de 2019, que **ADICIONA Y CONFIRMA** la Sentencia No.167 del 20 de Junio del 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

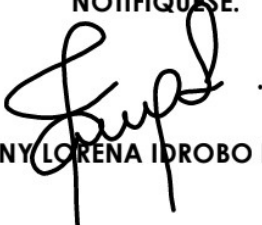
RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. No. 223 del 26 de Septiembre de 2019 (Cno. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 04/02/2021 EN EL ESTADO No. 014

SRIA 